



#### ACUERDO NÚMERO 434

#### **SOBRE DESIGNACIÓN DE SECRETARIO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL MUNICIPIO DE GRANADOS, SONORA.**

##### CONSIDERANDO

**I.-** El H. Congreso del Estado, mediante decreto No. 281 de fecha 7 de septiembre de 2006, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 14 de del mismo mes y año, expidió Convocatoria para la celebración de elecciones municipales extraordinarias para elegir a los integrantes del Ayuntamiento Constitucional en el municipio de Granados, Sonora, señalando como día de la elección el domingo 12 de noviembre de 2006.

**II.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado de Sonora, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Consejo Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

**III.-** El artículo 104 del Código Electoral para el Estado de Sonora señala que los consejos locales se integrarán por cinco consejeros propietarios con voz y voto y por tres consejeros suplentes comunes y que además habrá un Secretario con derecho a voz en las sesiones, el cual será nombrado por el Consejo Estatal a propuesta del Presidente del Consejo Local, lo que se encuentra previsto en el artículo 112 fracción VI del Código referido.

**IV.-** El Decreto No. 281 por el que se convoca a la celebración de elecciones municipales extraordinarias para la elección de Ayuntamiento de Granados, Sonora, en su *BASE SEGUNDA* dispone que "El Consejo Estatal Electoral y el Consejo Electoral Local de Granados, Sonora, deberán instrumentar oportunamente y conforme al marco de sus facultades y obligaciones legales previstas por la codificación de la materia, las acciones necesarias y medidas conducentes orientadas al cumplimiento de los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, independencia y objetividad, rectores de la función electoral".

**V.-** En cumplimiento al precepto legal invocado, con fecha 5 de octubre de 2006, el Presidente del Consejo Local Electoral de Granados, Sonora, y de conformidad con el calendario electoral, efectuó la propuesta de mérito a este Consejo Estatal Electoral, para que éste, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan el artículo 98 fracciones II y XVII del Código de la materia, designe como Secretario de dicho Consejo al C. Genaro Humberto Méndez Valencia.

**VI.-** Una vez analizada la documentación remitida junto con la propuesta, se considera que el C. Genaro Humberto Méndez Valencia reúne las características y el perfil que se requiere para ejercer la función de Secretario del Consejo Local Electoral de Granados, Sonora, para el proceso electoral extraordinario de elección de Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, 1, 3, 84, 98 fracciones II y XVII, 112 fracción VI, 156 fracción III, y demás aplicables del Código Electoral para el Estado de Sonora, así como de la **BASE SEGUNDA** de la Convocatoria para la celebración de elecciones municipales extraordinarias para la elección de Ayuntamiento de Granados, Sonora, contenida en el Decreto No. 281 del H. Congreso del Estado de Sonora, este Consejo emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se designa al Ciudadano Genaro Humberto Méndez Valencia, como Secretario del Consejo Local Electoral del Municipio de Granados, Sonora, para el proceso electoral extraordinario de elección de Ayuntamiento de dicho Municipio.

**SEGUNDO.-** Comuníquese lo anterior al Consejo Local Electoral de Granados, Sonora, a efecto de que se proceda a tomar la protesta de ley al Secretario designado, y una vez hecho lo anterior, se haga entrega de la constancia correspondiente que lo acredite como tal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los partidos políticos acreditados y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en la página de Internet del Consejo.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión celebrada el día siete de octubre de dos mil seis, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.- **DOY FE.**

**Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia**  
Consejero Presidente

**Lic. Marcos Arturo García Celaya**  
Consejero

**Lic. Wilbert Arnaldo Sandoval Acereto**  
Consejero

**Lic. Hilda Benítez Carreón**  
Consejera

**Lic. María del Carmen Arvizu Borquez**  
Consejera

**Lic. Ramiro Ruiz Molina**  
Secretario